

parte de la Justicia y Mesinientos de esta villa: Levando asijuntos
y congregados, se leyó un oficio de esta Provincia, sufta en Mondragon
a diez el presente mes, en la qual tiene inserto una orden circular del
Consejo, comunicada por el Sr. Juan Nuñez de Maldonado Contador honora-
rio de Propios y Arbitrios del Reyno, mandando, que se remitan las cu-
entas respectivas al año de noventa y quatro, y las anteriores: Encuavira se acor-
do responder, diciendo que volamente tiene esta villa que formar y remitir
las respectivas al año de noventa y quatro, que no ha podido beneficiarlas por
las ausencias paradas, pero que lo executaria, con toda la posible brevedad,
se acordó poner en Almoneda, y Remate la provisione de linos, productos
de arbitrios, y demas Ramos de esta Clase, segun la costumbre obrada ante-
riormente, y que los Señores Mesidores, y Diputados del Conun, quedens
encargados de examinarlas, y poner las condiciones, que estimen conducon-
tes para el mejor sero del Publico, y aumento de sus intereses. Con lo
qual se acabo el Congreso, y firmó el Sr. Alcalde por si, y por los demas
segun costumbre, y en fe de todo yo el En =

^{no}
D. Gabriel de Mendizabal

Antonio
Lorenzo de Elizola

En la Sala Capitul de esta villa de Bergara a veinte y dos de No-
vembre de noventa y cinco, por testimonio de mi el En. se juntaron
segun costumbre los Señores D. Pablo Antonio de Arizpe primer teniente de
Alcalde en ausencia del propietario, D. Pedro Maria de Arizpe teniente
de Sindico, D. Pedro Domingo de Ururum, y D. Manuel Felix de Azcarate
Pascale Mexidor, D. Diego de Suro Diputado del Conun, D. Toribio de Abo-
qui, y D. Pedro Domingo de Umana Diputado del Consejo, que son mayor y
mayorana parte de la Justicia y Mesinientos de esta villa: Levando asi
juntos y congregados, se leyó la convocatoria que hace la Diputacion extra-
ordinaria de esta Provincia, residente en Mondragon, confta de diez y seis
el corriente, señalando el dia veinte y ocho de este mismo mes para la
celebracion de la Junta Real en la N. villa de Catona, a que presene-
ce por su oficio en via viva nombro el Congreso por sus Caballeros Prores
al Señor Alcalde propietario D. Gabriel N. de Mendizabal, y al re-
ferido Señor Mexidor D. Pedro Domingo de Ururum, a los dos juntos
y a cada uno individual, acordandose que se otorgue el correspondiente po-
der am favor, en la forma acostumbrada.

Respecto a que no se ha dado hasta ahora providencia ninguna por la
N. Sociedad Bancorizada para el restablecimiento del Seminario de los

282

Villa: Acordó el Congreso, que se pare un auto oficio al Señor Mar-
ques de Navarros General Hombre de Cámara de S. M., y Secretario perse-
nue de la M.ª Sociedad, a fin de que se vea su Señoría promover este
auto, por todos los medios que contemple oportuno, hasta que se vea
figue la Reposición de la M.ª Seminario, y que entre tanto se pongan
interinamente algunos Maestros de Latinitad, y primeras Letras, y
cuando se vea las Enseñanzas: Con lo qual se acabó el Congreso, y firmó
dho Señor Alcalde por sí, y por los demás, según costumbre, y en fe de
todo yo el *Ph*

D. Pablo Anzures

de Arzobispo

Lorenzo de Elizpuru

En la Sala Capitular de esta Villa de Vergara a veinte e diez
de mil seiscientos noventa y cinco, estando juntos y congregados los seño-
res D. Pablo Anzures Alcalde, D. Juan de Eusebio Alcazar yndico
procurador, D. Pedro Domingo de Urzua, y D. Manuel Felis de Arce
Castel de Meridore, D. Diego de sus Diputados del Común, D. Toribio de
tegui, y D. Pedro Domingo de Zbana Diputados del Concejo, que son ma-
yor y mas sana parte de la Justicia y Merimiento de esta Villa:
Leídas así juntos, y congregados, el expresado Señor Meridor Urzua
por sí, y a nombre del Señor D. Gabriel Maria de Mendizabal, sí aien-
tender al congreso, y les informó de todo quanto se ha venido, y deter-
minado en las últimas Juntas Reales, celebradas en Lerona: Encuian-
ta, satisfecho el Congreso del acierto con que dho Caballero han de
sempenado su encargo, y comision, les dió por ello las mas expresivas
gracias //

El dho Señor Diputado Zbana, expuso al congreso, que el cargo y cura
de la Erasmia de esta Villa, siempre se ha confiado a vecinos No-
bles, e hijos de ella, y que estando al presente al de Juan Martinez
de Sicilia, que ni es vecino ni tiene justificada su Nobleza, por lo
se le confiere al mismo Zbana el empleo referido: De que en-
tado el Ayuntamiento, acordó, que por ahora se suspenda la deter-
minacion sobre la solicitud del referido D. Diputado Zbana, quien